

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 2 de marzo de 2015, de rectificación de la Orden de 23 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes «Sierras de Baza» (relativo a enclavados del Monte «Falconete y otros»), con código de la Junta de Andalucía que se cita, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

Expte. MO/00008/2006.

Una vez aprobado el deslinde parcial de la agrupación de montes Sierras de Baza (relativo a enclavados del monte Falconete y otros), con código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Baza, provincia de Granada, mediante Orden de 23 de enero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente (publicada en el BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009), se ha advertido un error en el punto 2.º del apartado resolutorio de la Orden, donde se menciona que el monte está formado por 76 fincas registrales. Sin embargo, entre ellas aparecen fincas que son de propiedad particular, otras que no están ubicadas dentro de los límites de los terrenos deslindados, otras que fueron reconocidas como enclavados y por tanto no integran el monte y finalmente algunas fincas que no figuran en la documentación del procedimiento de deslinde. Así, el monte está formado realmente por 9 fincas registrales. Estas son las fincas que, perteneciendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y figurando así inscritas en el Registro de la Propiedad de Baza, se corresponden con los terrenos deslindados en sus límites físicos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la siguiente rectificación:

En el punto 2.º del apartado resolutorio de la Orden, donde dice:

2.º Que estando el monte público formado en parte por 76 fincas registrales pertenecientes todas ellas al Registro de la Propiedad de Baza con los siguientes datos registrales:

MONTE PÚBLICO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
FALCONETE Y OTROS	140	39	184	4.661	3ª
	140	39	191	4.667	3ª
	140	39	194	4.670	3ª
	140	39	196	4.672	3ª
	140	39	198	4.674	3ª
	140	39	204	4.680	3ª
	179	50	205	6.116	4ª
	212	59	141	6.940	3ª
	229	63	182	8.210	2ª
	229	63	184	8.211	2ª
	229	63	185	8.212	2ª
	229	63	185	8.213	2ª
	229	63	187	8.214	2ª
	229	63	188	8.215	2ª
	229	63	190	8.217	2ª
	229	63	191	8.218	2ª
	229	63	192	8.219	2ª
	229	63	193	8.220	2ª
	233	64	216	8.315	1ª
	243	68	174	8.761	1ª
252	70	69	8.993	1ª	

MONTE PÚBLICO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
	252	70	71	8.994	1ª
	252	70	72	8.995	1ª
	252	70	73	8.996	1ª
	252	70	74	8.997	1ª
	252	70	76	8.999	1ª
	252	70	77	9.000	1ª
	252	70	87	9.010	1ª
	252	70	88	9.011	1ª
	252	70	89	9.012	1ª
	252	70	90	9.013	1ª
	252	70	91	9.014	1ª
	252	70	92	9.015	1ª
	252	70	93	9.016	1ª
	252	70	94	9.017	1ª
	270	74	91	9.596	1ª
	273	75	11	9.679	1ª
	322	88	7	11.001	2ª
	322	88	9	11.002	2ª
	322	88	11	11.003	2ª
	322	88	13	11.004	2ª
	334	92	122	11.491	1ª
	444	126	30	15.552	1ª
	444	126	31	15.553	1ª
	444	126	31	15.553	1ª
	444	126	32	15.554	1ª
	444	126	33	15.555	1ª
	444	126	34	15.556	1ª
	444	126	35	15.557	1ª
	444	126	36	15.558	1ª
	444	126	37	15.559	1ª
	444	126	38	15.560	1ª
	444	126	39	15.561	1ª
	444	126	39	15.562	1ª
	444	126	41	15.563	1ª
	444	126	42	15.564	1ª
	444	126	43	15.565	1ª
	446	127	20	15.677	1ª
	545	169	13	20.274	1ª
	1078	392	88	32.468	2ª
	1078	392	88	32.468	2ª
	1078	392	88	32.468	2ª
	1078	392	91	32.471	2ª
	1078	392	92	32.472	2ª
	1078	392	93	32.473	2ª
	1078	392	96	32.476	2ª
	1078	392	96	32.476	2ª
	1078	392	96	32.476	2ª
	1078	392	97	32.477	2ª
	1078	97	392	32.477	2ª

MONTE PÚBLICO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
	1078	392	101	32.480	2ª
	1078	392	101	32.480	2ª
	1078	392	101	32.480	2ª
	1078	392	206	32.531	2ª
	1078	392	206	32.531	2ª
	1078	392	206	32.531	2ª

Debe decir:

2.º Relación descriptiva de las fincas que figuran inscritas a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Baza que han quedado atribuidas al monte como consecuencia del deslinde:

NOMBRE DE LA FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
Hoya Moreno	1078	392	88	32.468	2ª
Tesorero 30-55	1078	392	91	32.471	2ª
Don Martín 2	1078	392	92	32.472	2ª
Don Martín 3	1078	392	93	32.473	2ª
Tesorero 25-63-74	1078	392	96	32.476	2ª
Falconete y Otros	1078	392	97	32.477	2ª
Los Rodeos, Tesorero y Otros	1078	392	101	32.480	2ª
Olmos, Lugarillo y Otros	1078	392	206	32.531	2ª
Tesorero 42	1146	423	91	33.700	2ª

Las correcciones señaladas no suponen alteración, ni modificación de derechos de terceros afectados por el deslinde.

Sevilla, 2 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio